



REF.: **APLICA SANCIÓN A COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 09 ENE 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 014 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra m) del D.F.L. N° 251, de 1931, 3° letra f) y 27 del D.L. 3.538 de 1980, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a Circular N° 1.584 de 21 de Enero de 2002, modificada por Circular N° 1.651 de 7 de Febrero de 2003, los corredores de seguros deben contratar hasta el 10 de Abril de cada año la garantía exigida por la letra d) del artículo 58, del D.F.L. N° 251, de 1931.

2.- Que, de acuerdo a la Circular referida es obligación de las compañías de seguros emisoras de las pólizas, acreditar la contratación por parte de los corredores de seguros, informando diariamente a la Superintendencia, a más tardar a las 24 hrs., la contratación de pólizas efectuada ese día, mediante archivo plano, a través del Sistema de Información en Línea (SEIL).

3.- Que, durante el proceso de renovación de pólizas 2006, se constató que MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A. no remitió correcta y oportunamente la información de contratación de pólizas de garantía y/o responsabilidad civil en los casos que se indican en los considerandos 4 y 5 siguientes, lo que constituye infracción a la Circular N° 1.584, de 21 de Enero de 2002.

4.- Que en el caso de los corredores que se indican a continuación, la compañía informó la contratación de acuerdo al detalle siguiente:

| Nombre | Rut | Fecha efectiva de contratación | Fecha de contratación informada por la Compañía. |
|----------------------------|---------------|--------------------------------|--|
| Cristina Espejo González | 9.222.923 - 8 | 24/03/2006 | 17/04/2006 |
| Francisco Henning Figueroa | 8.385.719 - 6 | 24/03/2006 | 17/04/2006 |
| Laura Zapata Valderrama | 5.312.309 - 0 | 29/03/2006 | 25/04/2006 |

La información recibida en esta Superintendencia además de la errónea fecha de contratación, adolecía de otros errores referidos a fecha de vigencia y al número de las respectivas pólizas.

Que por lo anterior y al no haberse recibido correcta y oportunamente la información de contratación, la Superintendencia procedió a aplicar sendas sanciones de censura a los señalados corredores, mediante Resoluciones N° 222 y 223 de 17 de Mayo de 2006, previa formulación de cargos, por contratación de la garantía fuera de plazo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Que, los corredores sancionados interpusieron recurso de reposición, aportando antecedentes que indicaban la contratación oportuna de la garantía exigida, por lo que se dejó sin efecto las sanciones de censura antedichas.

Que recién con fecha 9 de Junio de 2006, la compañía de seguros en cuestión, requerida por esta Superintendencia mediante Oficio N° 6.263, informó la fecha efectiva de contratación.

5.- Que respecto de los siguientes corredores de seguros, la compañía no informó en tiempo y forma la contratación de la garantía establecida, conforme al cuadro siguiente:

| Nombre | Rut | Fecha en que debió informarse | Fecha informada por la Compañía. |
|----------------------|-------------|-------------------------------|----------------------------------|
| Santiago Olmos Calvo | 7686180 - 3 | 07/04/2006 | 18/04/2006 |
| Jaime Mendoza Bravo | 3819903 - K | 29/03/2006 | 25/04/2006 |

Que, en este caso los corredores de seguros afectados acreditaron ante la Superintendencia las contrataciones referidas, impidiendo la aplicación de otras medidas por el Servicio.

6.- Que, mediante Oficio N° 7.619 de 18 de Julio de 2006, se formularon cargos a la compañía de seguros por las infracciones consignadas en los considerandos 4 y 5 precedentes, la que expresó en su defensa: que:

6.1. Para los casos señalados en el N° 4, así como para el Sr. Olmos Calvo, indicó que "lamentablemente, por un involuntario error de hecho, estas pólizas tenían una incorrección en su período de vigencia", lo que impidió su registro en la información a la Superintendencia;

6.2.- Respecto, del Sr. Mendoza Bravo, "la póliza se emitió con errores formales", lo que fue subsanado con posterioridad, y cuya "información fue recibida sin problemas".

7.- Que las explicaciones proporcionadas no permiten desvirtuar las sanciones constatadas.

RESUELVO:

1.- Aplícase a **MAPFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A.**, la sanción de multa de 75 unidades de fomento a beneficio fiscal, pagadera en su valor equivalente en pesos.

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el Artículo N° 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control dentro del quinto día de efectuado.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4.- La presente resolución deberá ser leída en sesión del Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, y cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

5.- Remítase al gerente general de la sociedad, copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

6.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980, la que puede ser interpuesta ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

7.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl